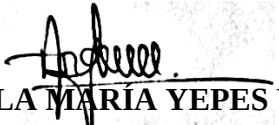




INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias refiriendo falta de gestión de la parte interesada. (Anexo 05, cuaderno ppal)

30 de noviembre de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00571

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente demanda que promueve la **Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados Coopensionados SC**, en contra de la señora **Josefina Quintero de Gómez**, el mensaje electrónico allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, mediante el cual comunica que para la devolución del título judicial retenido a la parte demandante, a través de abono a la cuenta bancaria informada, es necesario que se informe la dirección de correo electrónico asociada a dicha cuenta bancaria; bajo tal entendido, se requiere a la parte ejecutante a fin de que allegue la información antes indicada.

A su turno, incorpórese las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, ello por cuanto refiere que ha transcurrido más de un mes, sin que la parte haya realizado las gestiones pertinentes tendientes a lograr la notificación de la demandada.

Finalmente, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con las cargas procesales a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175fc128ba07800e8e5d296a4a9bc68cab0e78992ea56ba7dd7fe78b242a3bf1**

Documento generado en 01/12/2022 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>